PROCESO TUTELA PRIMERA INSTANCIA
RADICACIÓN: 08001-31-03-003-2022-00093-00
ACCIONANTE: VENUS SALAZAR VELANDIA CC 22.589.391.
ACCIONADO: LA JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DEL ATLÁNTICO.
DERECHO: SEGURIDAD SOCIAL.

INFORME SECRETARIAL: Señora Jueza, a su despacho la presente acción constitucional la cual nos correspondió su conocimiento por reparto. Para su conocimiento, sírvase usted proveer.

Barranquilla, 03 de noviembre de 2022.
EL SECRETARIO

JAIR VARGAS ALVAREZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, tres (03) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que la señora VENUS SALAZAR VELANDIA CC 22.589.391, en nombre propio, instauró la presente acción constitucional en contra de la RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO y SECCIONAL ATLÁNTICO LA JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DEL ATLÁNTICO, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales a la Seguridad Social e Igualdad.

Examinando la aptitud del escrito a impulsar, se colige que debe avocarse su conocimiento por reunir las exigencias del artículo 14 del Decreto 2591 de 1991 y el artículo 1º del Decreto 1382 de 2000. Reclamación que se tramitará conforme prescribe el artículo 37 Ibídem.

Asimismo, y debido al interés jurídico que podrían tener dentro del presente trámite, se hace necesario la vinculación de ARL POSITIVA, EPS SURAMERICANA S.A., LA JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ y MINISTERIO DE TRABAJO, para que se pronuncien sobre los hechos depuestos por la parte accionante.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Barranquilla,

R E S U E L V E

1. AVOCAR el conocimiento de la presente acción de tutela impetrada por la señora VENUS SALAZAR VELANDIA CC 22.589.391, en nombre propio, contra LA JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DEL ATLÁNTICO, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales a la Vida, Dignidad Humana, Debido Proceso, Seguridad Social, la Salud, la Integridad Física y Mínimo Vital.

2. ORDENAR a los representantes legales y/o quien haga sus veces, de LA JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DEL ATLÁNTICO, para que se pronuncien sobre los hechos planteados por el accionante, en su solicitud de tutela sobre la presunta vulneración a sus derechos fundamentales.

Calle 40 No. 44-80. Edificio Centro Cívico, Piso 8.
Correo: ccto03ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico.

ISO 9001 icontec No. SC5780 - 4
IQNet
NTCGP 1000 icontec No. GP 059 - 4

Se le advierte que los informes se entienden rendidos bajo la gravedad del juramento y la omisión injustificada en el envío de los mismos a más tardar dentro de los dos (02) días siguientes contados, a partir de la notificación del presente proveído, dará lugar a la sanción por desacato consagrada en el artículo 52 del Decreto 2591/91 y se tendrán por ciertos los hechos manifestados por el peticionario y se entrará a resolver de plano.

3. VINCULAR a LA RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO-SECCIONAL ATLÁNTICO, ARL POSITIVA, EPS SURAMERICANA S.A., LA JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ y MINISTERIO DE TRABAJO, para que se pronuncien sobre los hechos depuestos por la parte accionante.

   ADVERTIR a los vinculados que los informes se entienden rendidos bajo la gravedad del juramento y la omisión injustificada en el envío de los mismos a más tardar dentro de los dos (02) días siguientes contados, a partir de la notificación del presente proveído, dará lugar a la sanción por desacato consagrada en el artículo 52 del Decreto 2591/91 y se tendrán por ciertos los hechos manifestados por el peticionario y se entrará a resolver de plano. Líbrense los oficios correspondientes.

4. REQUERIR a LA JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DEL ATLÁNTICO, para que remita por medios electrónicos, los documentos radicados por la parte accionante o el expediente administrativo que contenga los recursos, así como todo documento anexo, dentro del proceso de la accionante VENUS SALAZAR VELANDIA CC 22.589.391. Incluso constancia de no recibido por parte de LA RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO-SECCIONAL ATLANTICO, para que obren como prueba en el libelo probatorio. Concediéndole el término de un (1) día.

5. REQUERIR a LA JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ, para que remita por medios electrónicos, los documentos radicados por la parte accionante o el expediente administrativo que contenga los recursos, así como todo documento anexo, dentro del proceso de la accionante VENUS SALAZAR VELANDIA CC 22.589.391. Incluso constancia de no recibido por parte de LA RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO-SECCIONAL ATLÁNTICO, para que obren como prueba en el libelo probatorio. Concediéndole el término de un (1) día.

6. NOTIFÍQUESE está providencia, por el medio más expedito, es decir, por medio del correo electrónico ccto03ba@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

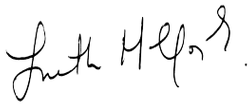

LINETH MARGARITA CORZO COBA
JUEZA

Calle 40 No. 44-80. Edificio Centro Cívico, Piso 8.
Correo: ccto03ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico.

ISO 9001 icontec No. SC5780 - 4
IQNet
NTCGP 1000 icontec No. GP 059 - 4